

Anotado al margen de la inscripción de Fs 304 Nro, 24
del Registro de Comercio del Año 1990, Melipilla
08291

JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS Y ARCHIVERO JUDICIAL
SERRANO 510 F 2-28320535 notariaccontreras@hotmail.com
MELIPILLA



REPERTORIO N° 731/2019

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

DE

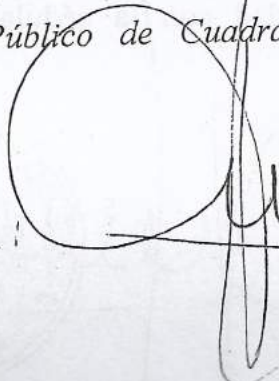

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE EMPRESA DE AGUA POTABLE MELIPILLA NORTE S.A

En Melipilla, República de Chile, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público y Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano numero quinientos diez de esta ciudad, comparece don: **JORGE JOSÉ LAMARCA BARROS**, chileno, divorciado, técnico hidráulico, cédula nacional de identidad número cinco millones ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres guión cinco, domiciliado en camino vecinal Autopista del Sol, Número cero setenta, Santa Julia, comuna de Melipilla. El compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, expone: Que






debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“SESION DE DIRECTORIO N°44** En Santiago con fecha 29 de mayo de 2019, siendo las 11:06 horas, se reunió en las oficinas del accionista Inversiones Mobiliarias INMOFOR S.A. solicitadas por EAPSA para este efecto, con la conformidad de los directores ubicada en Isidora Goyenechea 3642 piso 6 Las Condes – Santiago, el directorio de la Empresa de Agua Potable Melipilla Norte S.A que firman al pie de la presente acta, bajo la presidencia de don Jorge Jouanne Fernández y la asistencia de los directores don Carlos Fell Castillo, Juan Cristóbal Fernández Silva, Jorge Lamarca Barros y Enrique Cruzat Torres , actuó como secretaria doña Juana Lorena Oyarzún Leiva. También se encuentran presente en la sesión el señor Jorge Mendoza Velis. **UNO. QUORUM PARA SESIONAR Y TABLA.** El señor presidente señala que, habida la concurrencia de la totalidad de los miembros del Directorio, existe quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos de conformidad a los estatutos, razón por la cual se declara abierta la sesión. Asimismo, señala que, por encontrarse presentes la totalidad de los directores en ejercicio, no ha sido necesario convocar por escrito la presente sesión y se ha realizado vía email cada uno de los directores. **DOS. ANTECEDENTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.** A continuación, el presidente hace uso de la palabra, indicando que la Sociedad fue constituida por escritura pública de fecha 28 de marzo de 1990, ante el Notario Público de Cuadragésima Primera Notaria de

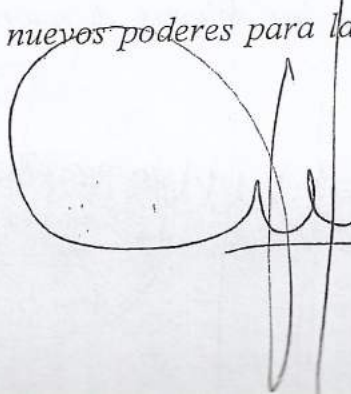



Santiago don Félix Jara Cadot. Y que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Melipilla. **TRES. TABLA.** El señor presidente señala que el objeto de esta sesión es pronunciarse sobre las siguientes materias: 1.- Lectura Acta Anterior. 2.- Designación Gerente General, revocación poderes, otorgamiento de nueva estructura de poderes y designación de la persona habilitada para recibir notificaciones en ausencia del Gerente General, en cumplimiento de lo acordado en Junta Ordinaria de Accionistas del 23 de abril de 2019. 3.- Estado de Avance cierre Planta Galilea. Informa Sr. Jorge Lamarca. 4.- Presentación y Diagnostico de la empresa de parte del Sr. Jorge Mendoza. 5.- Valorización de terrenos ajenos ocupados por la empresa para proceder a su adquisición y regularización. 6.- Caso accidente con resultado de muerte. 7.- Expropiación MOP. 8.- Otros temas a tratar. El presidente somete a consideración del Directorio la tabla para la presente sesión, la que es aprobada sin modificaciones. **Desarrollo de la sesión conforme a la Tabla: 1.- Lectura Acta Anterior.** Se dio lectura al acta anterior, la que fue aprobada sin observaciones por unanimidad. 2.- **Designación Gerente General, revocación de poderes, otorgamiento de nueva estructura de poderes, y designación de la persona habilitada para recibir notificaciones en caso de ausencia del Gerente General, en cumplimiento de lo acordado** en Junta Ordinaria de Accionistas del 23 de abril de 2019. El Presidente señor Jorge Jouanne, indica a los señores directores que, de






acuerdo a lo informado en Junta Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de abril de 2019, ha presentado la renuncia al cargo de Gerente General, el señor Jorge Lamarca Barros quien, no obstante su renuncia, asume la responsabilidad de ejecutar todos los trabajos relacionados con Proyectos y Obras Nuevas de la empresa, y que, en su reemplazo, asumirá en el cargo de Gerente General de la Sociedad el señor **Jorge Mendoza Velis**, chileno, divorciado, de profesión ingeniero comercial, cedula de identidad 10.754.200-0, domiciliado para estos efectos en Avenida Serrano 334 oficina 305 de la ciudad de Melipilla, de probada capacidad para ejercer la labor de gerencia. No habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, el Directorio aprobó por unanimidad la designación de don Jorge Mendoza Velis como Gerente General de la Sociedad, quien estando presente en esta sesión aceptó y agradeció la designación, asumiendo inmediatamente el cargo. Acto seguido, el señor Carlos Fell manifiesta el agradecimiento al señor Jorge Lamarca por su gestión, servicios prestado y dedicación durante todos los años que desempeñó el cargo de gerente general, a lo cual se adhiere el resto del Directorio. A continuación, el presidente manifiesta que, debido a los cambios ocurridos en la administración de la Sociedad, procede actualizar los poderes de la Sociedad, proponiendo, por este motivo, revocar todos los poderes vigentes conferidos con anterioridad a don Jorge Lamarca Barros, para proceder, a continuación, al otorgamiento de nuevos poderes para la administración de la Sociedad, con




las siguientes limitaciones de actuación conjunta, propuestas por el señor Jouanne: 1) Que toda operación por un monto superior a \$10.000.000.- que implique un endeudamiento para o por la Sociedad, así como la disposición de activos y bienes de la Sociedad, aceptación u otorgamiento de toda clase de cauciones y garantías a favor de terceros sea realizada, conjuntamente, por don **Jorge Mendoza Velis** y don **Jorge José Lamarca Barros**. 2) Que respecto de la administración de las siguientes cuentas corrientes de que es titular la Sociedad: a) todo trámite a realizarse contra la cuenta corriente N° 07-00863-5 del Banco BICE y la cuenta corriente N° 7339173-3 del Banco Santander, respectivamente, sea realizado por don **Jorge Mendoza Velis** y don **Jorge José Lamarca Barros**; y b) todo trámite a realizarse contra la cuenta corriente N° 199-01771-09 del Banco de Chile, sea realizado por don **Jorge Mendoza Velis** y doña **Juana Lorena Oyarzun Leiva**. El señor Cruzat aporta información de cómo establecen los mencionados bancos los poderes para firma conjunta. **ACUERDO:** Sometida la propuesta del señor presidente a los directores, y no habiéndose formulado objeción alguna por los presentes, el directorio acordó, por unanimidad, revocar y dejar sin efecto los poderes conferidos, hasta esta fecha, a don Jorge Lamarca Barros, acordándose una nueva estructura de poderes de administración. **OTORGAMIENTO PODERES:** El señor presidente señala que, conforme a la revocación de poderes acordada, es necesario establecer un nuevo régimen de poderes de administración para la Sociedad, dotando a






los apoderados de determinadas atribuciones para que sean ejercidas en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemple. Ello sin perjuicio de las facultades que corresponden al Gerente General en virtud de la Ley. De esta forma, los apoderados de la Sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales: 1.- **Facultades de Libre Disposición de Bienes:** 1.1. Celebrar toda clase de concesiones, actos y contratos respecto de bienes muebles e inmuebles, prometer comprar o vender, comprar y vender toda clase de establecimientos comerciales y/o industriales, negocios, marcas, patentes, derechos de privilegios sobre productos y materias primas. 1.2 Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, con y sin opción de compra, prestar servicios de arrendamiento de maquinarias de transportes agropecuarias e industriales en general. 1.3 Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer y alzar hipotecas. 1.4 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. 1.5. Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto

activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad. 1.6. Pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. 1.7. Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. 1.8 Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. 1.9 Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. 1.10 Celebrar contratos de seguros, contratar y cancelar boletas de garantía, celebrar convenios, contratos de transportes, fletamento, arrendamiento, servicios y confección de obras. 1.11 Celebrar contratos de depósito, mutuo, comodato, consignación, representación, comisión y asociación o cuenta en participación y, en general, toda clase de contratos nominados e innominados. 1.12 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de

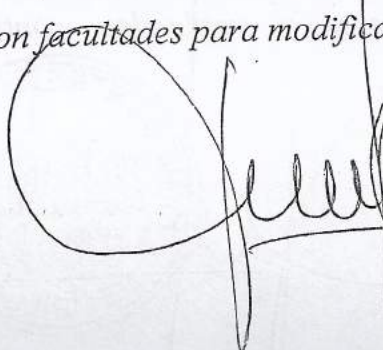



[Handwritten signature]

A circular notary seal, identical to the one in the top right, placed over the signature.



profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. 1.13 Auto contratar con la Sociedad, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la Sociedad le ordene vender y vender de lo suyo a la Sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio; pudiendo así mismo darse recíprocamente mutuos de dinero a interés, comodatos, arrendamientos y otras formas de cesión de derechos reales y personales sobre bienes que pertenezcan a la Sociedad o al administrador o accionistas. 1.14 Representar a la Sociedad en la celebración de contratos de suscripción de acciones de la misma. 1.15 Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o

terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; firmar, cobrar, y percibir dividendos, repartos y crías. 1.16 Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. 1.17 Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. 1.18 Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cobrar y percibir los precios, recibir y entregar bienes. 1.19 En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones de cualquier naturaleza que estime necesarios para el desarrollo y consecución del objeto social. 2. **Facultades Bancarias o Financieras:** 2.1. Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más








amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos, así como autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior. 2.2. Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular. 2.3 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. 2.4. Arrendar cajas de seguridad y administrarlas, y poner término a su arrendamiento. 2.5 Operar con amplias facultades en el mercado de capitales, pudiendo comprar vender en cualquier forma acciones, bonos, pagares, debentures, y cualesquiera otras clases de valores mobiliarios, letras de cambio, y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares quedando facultado para suscribir todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones. 2.6 Colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en






depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, realizar giros y transferencias de fondos, dentro de Chile y al exterior, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. 2.7 Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y de Fomento; Organismos bancarios y financieros, nacionales e internacionales; Servicio de Impuestos Internos; Dirección e Inspección del Trabajo, Dirección de Industria y Comercio; Tesorerías y Contraloría General de la República, Ministerios, Municipalidades, Empresa Portuaria de Chile, Servicios de Aduanas, Corporación de Fomento de la Producción, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, Comisión para el Mercado Financiero, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Seremi de Salud, Dirección General de Aguas, Correos y Telégrafos, y demás servicios públicos, fiscales y semifiscales, organismos de administración autónomas y empresas estatales y en general ante toda clase de organismos, personas naturales y jurídicas, intendencia y autoridades administrativas o judiciales, pudiendo presentar solicitudes, reclamaciones y recursos que las leyes, decretos y reglamentos otorguen. 2.8 Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de





este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. 2.9 Suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la



orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. 2.10 Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. 2.11 Contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma. 2.12 Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad,








incluyendo la novación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. 2.13 Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. 2.14 Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. 2.15 Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella, y realizar toda clase de gestiones, actos y convenciones que sean necesarias, para los trámites portuarios. 2.16 Solicitar

[Handwritten signature]

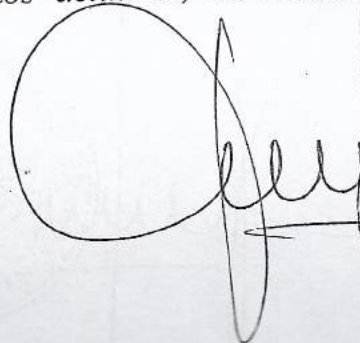



para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. 2.17 Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas la tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. 2.18 Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, negociar e invertir en cualquier forma de acciones, bonos, debentures, pagarés y en toda clase de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y, en general, en cualquier otro sistema de conversión o de ahorro que exista en el mercado o pueda establecerse en el futuro; convenir las condiciones, precios, intereses, términos y modalidades de estas operaciones; firmar todos los instrumentos para llevarlas a cabo; y representar a la Sociedad con derecho a voz y voto y con las más amplias facultades ante las entidades emisoras de dichos títulos. 2.19 Actuar como apoderado de la Sociedad, en todos los actos o contratos en que ésta, a su turno, deba actuar en representación de terceros como mandataria, apoderada o delegada de los mismos, en virtud de la celebración de contratos de mandato, representación, y/o de otorgamiento o delegación de facultades o poderes, entre dichos terceros y la








Sociedad; pudiendo al efecto actuar con todas aquellas facultades que le hayan sido otorgadas a la Sociedad en virtud de los contratos y/o delegaciones antedichas. 3.- **Facultad Judicial:** 3.1. Representar a la Sociedad en todos los juicios, gestiones no contenciosas y actuaciones judiciales, en general, sin ninguna excepción, en que a ésta le corresponda intervenir como demandante, demandado, solicitante, tercerista, declarante o cualquier otro título, ante todos los Tribunales de la República sean ordinarios, especiales, administrativos o arbitrales, con todas las facultades indicadas en el inciso primero del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. 4.- **Facultad de Delegación:** 4.1. Delegar en todo o en parte el poder, las atribuciones, representaciones y facultades que por este instrumento se le confieren otorgando mandatos o poderes generales y/o especiales, revocar, reasumir cuantas veces lo considere necesario, sin necesidad de requerir para ello el acuerdo previo por parte del Directorio. (B) **DESIGNACIÓN DE APODERADOS:** El Directorio acordó, por unanimidad, designar a los siguientes apoderados para la administración de la Sociedad quienes actuarán según las facultades y forma de actuación que más adelante se indica. Quedan designados como apoderados de la Sociedad las siguientes personas: Don Jorge Mendoza Velis, Don Jorge Lamarca Barros, Doña Juana Lorena Oyarzun Leiva. (C) **FORMA DE ACTUACIÓN:** A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, que los apoderados actuarán, en nombre y representación de la



Sociedad, en la forma y con las facultades que se expresan en la continuación: a) Se faculta a don **Jorge Mendoza Velis** para actuar, individualmente, represente a la Sociedad con todas las facultades indicadas en los números 1, 2, 3 y 4 precedentes, correspondientes a las facultades de libre disposición de bienes, bancarias o financieras, judiciales y general, con la limitación de que, el monto de la operación de que se trate no supere los \$10.000.000.-, con la excepción del punto 1.12 que no tiene tope. b) Se faculta a don **Jorge Mendoza Velis** para actuar, conjuntamente, con don **Jorge Lamarca Barros**, representen a la Sociedad con todas las siguientes facultades: - Facultades indicadas en los números 1, 2, 3 y 4 precedentes, correspondientes a las facultades de libre disposición de bienes, bancarias o financieras, judiciales y general, cuando el monto de la operación de que se trate supere los \$10.000.000.-, con la excepción del punto 1.12 que no tiene tope. - En cuanto a la facultad indicada en el numeral 2.2. del número 2 precedente, se les faculta a actuar, conjuntamente, respecto a la administración de las siguientes cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad es titular: (i) Cuenta corriente N°07-00863-5 del Banco BICE; y (ii) Cuenta corriente N°7339173-3 del Banco Santander. c) Se faculta a don **Jorge Mendoza Velis** para actuar, conjuntamente, con doña **Juana Lorena Oyarzun Leiva**, representen a la Sociedad con la facultad contenida en el numeral 2.2. del número 2 precedente, respecto a la administración de la cuenta corriente bancaria de que la Sociedad es titular en el Banco



de Chile, cuenta corriente N° 199-01771-09. (D) **Persona habilitada para representar y recibir notificaciones en caso de ausencia del Gerente General:** El Presidente señala que, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, el Directorio debe designar a una o más personas que, individualmente, en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a la Sociedad en todas las representaciones y notificaciones que se le practiquen, persona que debe figurar en el registro público de ejecutivos y mandatarios, a que se refiere el artículo ciento treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis; proponiendo que el Directorio se pronuncie a este efecto.

ACUERDO: Se designa a don **Jorge Lamarca Barros** para que, en ausencia del Gerente General, represente y reciba las notificaciones que se le practiquen a la Sociedad en caso de ausencia del gerente general. El presidente informa al directorio que respecto a la remuneración percibida por don Jorge Lamarca en el cargo de Gerente General era de \$5.800.000.- líquidos y que se ha contratado al señor Mendoza con un sueldo líquido de \$3.500.000 que será descontado del sueldo que percibía el señor Lamarca, se propone que la diferencia se le pague al señor Lamarca como sueldo mensual continuando como empleado de la empresa con las mismas condiciones y beneficios de su contrato actual. El señor Juan Cristóbal Fernández consulta si este contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, a lo que se aclara que las obras nuevas no tienen una fecha de






término definida y que se requiere de una persona que esté a cargo de estas obras y por ahora continuará don Jorge Lamarca, también se plantea que este sueldo lo seguirá pagando la caja de operaciones. El señor Fernandez consulta si el nuevo gerente también va a estar involucrado en obras nuevas, a lo que el señor Lamarca responde que sí, porque le preocupa que cuando don Jorge solo sea director, el gerente general tenga conocimiento de lo que se está realizando en obras nuevas. El señor Jouanne recalca que el gerente general tiene que estar involucrado y saber todo lo que sucede en la empresa. Interviene el nuevo gerente general señor Jorge Mendoza e indica que de hecho hoy todo lo relacionado con el cierre de Galilea está involucrada la operación y obras nuevas, por lo tanto, debe existir conocimiento de parte de él. Luego de un cambio de ideas, el Directorio, por unanimidad de los presentes decide. **ACUERDO:** se ratifica en forma unánime el sueldo y las condiciones del contrato actual del señor Jorge Lamarca quedando a cargo de los proyectos de obras nuevas de la empresa. 3.- **Estado de Avance cierre Planta Galilea de parte del Sr. Jorge Lamarca** Don Jorge Lamarca Informa que la única novedad es que se hizo observación a la DIA presentada por el señor Alejandro Diez, y que debemos incluir el cierre de la planta Galilea con las mitigaciones que correspondan al cerrar un lugar que fue planta de tratamiento de aguas servidas y hacer las mitigaciones que correspondan para que quede como terreno. Hay que considerar dentro de las obras este proyecto cerrar la planta